

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1977

No.18.485

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No.64 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No.108 y 109 de 26 de octubre de 1977, por las cuales se renovan unas licencias.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resueltos No.12 y 13-DS de 7 de diciembre de 1977, por las cuales se da unas autorizaciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 64
(De 2 de diciembre de 1977)

Por la cual se dan unas autorizaciones

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de representante legal de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA y en su defecto al Director General de dicha Corporación, para que en nombre y representación de la referida Corporación celebre con el UNION BANK OF SWITZERLAND (Panamá), INC., un Contrato de Préstamo hasta por la suma de US\$18,000,000.00 de dólares de los Estados Unidos de América, en los siguientes términos:

A.) REEMBOLSO: El Préstamo tendrá un plazo que vencerá el 31 de mayo de 1979 y tendrá un período de gracia sobre el principal hasta el 31 de enero de 1979, y se pagará en cuatro (4) abonos de US\$4,500,000.00 de dólares de los Estados Unidos de América cada uno el 28 de febrero de 1979, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo de 1979.

B.) INTERESES: El Préstamo será con una tasa de interés de 1 1/4o/o anual sobre la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR), calculado sobre un período de seis (6) meses.

Los intereses que devengue el Préstamo se pagarán semestralmente al 31 de mayo de 1978; 30 de noviembre de 1978 y 31 de mayo de 1979.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la garantía de la Nación, en el empréstito a que se refiere el artículo anterior en los términos y condiciones financieras allí mencionadas.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE a los Ministros de Desarrollo Agropecuario y de Hacienda y Tesoro, para que incluyan en el contrato de empréstito, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el contrato conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: OTORGASE el concepto favorable previo a la contratación a que se refiere esta Resolución para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 3 de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS MANUEL ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA F.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-10.

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO**

RENOVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION 108

Panamá, 26 de octubre de 1977

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de

1952, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 15 de agosto de 1977, el señor Osvaldo Heilbron Gerente General de la Compañía TERMINALES PANAMA, S.A., ha solicitado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro la renovación de la licencia mencionada.

Que la solicitud ha sido acompañada de un cheque certificado distinguido con el No. 04559 por la suma de Cien Balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad solicitada.

Que por razón de haber aumentado la cantidad de vehículos a 651 unidades, con un tonelaje útil de 6,009 toneladas, la Contraloría General de la República elevó a Ciento Veinticinco Mil Balboas (B/.125,000.00) mediante Nota No. 569-CC del 6 de octubre de 1976, la fianza que la Compañía Terminales Panamá, S.A. debe aportar para cumplir con lo ordenado por el Decreto 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que así mismo Terminales Panamá, S.A. ha presentado documento de Fianza No. C81G00411 de 28 de julio de 1977 expedida por la Compañía General de Seguros a favor del Tesoro Nacional, por la suma de Ciento Veinticinco Mil (B/.125,000.00) con vigencia hasta el 30 de agosto de 1978 Fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República como garantía de este servicio.

Que por tales circunstancias Terminales Panamá, S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 para continuar en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la Compañía Terminales Panamá, S.A. por el término de un año hasta el 30 de agosto de 1978 para continuar operando como usuario al servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Mantener en custodia por el Organó de la Contraloría General de la República la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como garantía del buen manejo en el servicio de Transportes Asegurados.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto de la Receptoría de

Ingresos los Cien Balboas (B/.100.00), importe de la anualidad correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

RESOLUCION No. 109
Panamá, 26 de octubre de 1977

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 28 de junio de 1977, el señor Charles R. Howell, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Empresa Servicio de Despacho, S.A. ha formulado solicitud de renovación de la licencia para seguir operando como usuario de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado cheque Certificado No. 28627 por la suma de Cien Balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 15 de junio de 1978.

Que asimismo, Servicio de Despacho, S.A. ha presentado el documento de Fianza No. FG-11-77 respaldada por la suma de Ocho Mil Balboas (B/.8,000.00) con vigencia hasta el 15 de junio de 1978 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló la Fianza precitada mediante su Oficio No. 504-CC de 19 de julio de 1974.

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo que está en uso y se emplea para el Transporte de Mercancías no Nacionalizadas es el siguiente:

MARCA	MOTOR No.	AND	CAPACIDAD
1-Camión Chevrolet	HL 69388 120005	1966	5.45 Ton.

Que para poder continuar en el Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, Servicio de Despacho, S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, en base a las circunstancias arriba citadas.

RESUELVE:

Renovar la licencia concedida a la firma comercial Servicio de Despacho, S.A. por el término de un año, hasta el 15 de junio de 1978 para continuar operando como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumen, los Depósitos Oficiales de la Aduana Expreso Aéreo, las Aduanas ubicadas en la Zona del Canal de Panamá y viceversa.

Remitir al Organo de la Contraloría General de la República el Contrato de Garantía mencionado en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos los Cien Balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES
Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

DASE UNAS AUTORIZACIONES

Resuelto No. 12-D-S
Panamá, 7 de noviembre de 1977

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de la Misión Agrocooperativa Alemana se concertó mediante acuerdo del 30 de octubre de 1970 que a su vez se fundamentó en el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación Técnica del 30 de septiembre de 1964 aprobado mediante Ley No. 14 de 31 de enero de 1965 y

prorrogado el 3 de octubre de 1969 mediante la nota No. DOI-3151 de la Cancillería de la República de Panamá.

Que el Proyecto de la Misión Agrocooperativa Alemana ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1978 mediante canje de notas diplomáticas No. 168/77 del 30 de agosto de 1977 de la Embajada de Alemania y su correspondiente respuesta mediante Nota No. DOI-5170 de 20 de septiembre de 1977 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Que el párrafo 3 del canje de notas señalado en el considerando anterior establece la obligación de que el Gobierno de Panamá transfiera en plena propiedad y gratuitamente a las Cooperativas Agrícolas e Industrial R.L. y la Hortícola de Mercadeo R.L. ambas ubicadas en Cerro Punta, todo el equipo que el Gobierno de la República Federal de Alemania donó a las mismas.

Que el Departamento de Auditoría y Fiscalización de la Dirección Nacional de Cooperativas ha preparado un informe de todo el equipo donado por la República Federal de Alemania a las Cooperativas mencionadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir, como en efecto transfiere, a la Cooperativa de Servicios Múltiples Chiriquí R.L., ubicada en Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, todo el equipo donado a estas por la República Federal de Alemania a través del Gobierno de la República de Panamá y al que se refiere y describe, el Departamento de Auditoría y Fiscalización de la Dirección Nacional de Cooperativas.

SEGUNDO: La transferencia de los bienes, antes ordenada, debe efectuarse a título gratuito y entrará en rigor a partir de la fecha de la presente resolución.

REGISTRESE Y CUMPLASE.

TTE. CORL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ing. Francisco Rodríguez
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

Resuelto No. 13-D-S
Panamá, 7 de noviembre de 1977

CONSIDERANDO:

Que el PROYECTO DE LA Misión Agrocooperativa Alemana se concertó mediante acuerdo del 30 de octubre de 1970 que a su vez

se fundamentó en el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación Técnica del 30 de septiembre de 1964 aprobado mediante Ley No. 14 de febrero de 1965 y prorrogado el 3 de octubre de 1969 mediante la nota No. DOI 3151 de la Cancillería de la República de Panamá.

Que el Proyecto de la Misión Agrocooperativa Alemana ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1978 mediante canje de notas diplomáticas No. 168/77 del 30 de agosto de 1977 de la Embajada de Alemania y su correspondiente respuesta mediante Nota No. DOI-5170 de 20 de septiembre de 1977 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Que el párrafo 3 del canje de notas señalado en el considerando anterior establece la obligación de que el Gobierno de Panamá transfiera en plena propiedad y gratuitamente a las Cooperativas Agrícolas e Industrial R.L. y la Hortícola de Mercadeo R.L. ambas ubicadas en Cerro Punta, todo el equipo que el Gobierno de la República Federal de Alemania donó a las mismas.

Que el Departamento de Auditoría y Fiscalización de la Dirección Nacional de Cooperativas ha preparado un informe de todo el equipo donado por la República Federal de Alemania a las Cooperativas mencionadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como en efecto transfiere, a las Cooperativas Agrícola e Industrial R.L. a la Hortícola de Mercadeo R.L. ambas ubicadas en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, todo el equipo donado a estas por la República Federal de Alemania a través del Gobierno de la República de Panamá y al que se refiere y describe, el Departamento de Auditoría y Fiscalización de la Dirección Nacional de Cooperativas.

SEGUNDO: La transferencia de los bienes, antes ordenada, debe efectuarse a título gratuito entrará en rigor a partir de la fecha de la presente resolución.

REGISTRESE Y CUMPLASE.

TTE. CORL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 36 (De 6 de diciembre de 1977)

"Por la cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 30 del 18 de marzo de 1975, que se refiere a la limpieza de los lotes baldíos".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la proliferación de lotes baldíos, faltos de limpieza, constituyen un peligro para la seguridad y Ornato de la Ciudad Capital;

Que se hace necesario utilizar medidas de urgencia, para combatir esta situación deplorable;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Acuerdo No. 30 de 18 de marzo de 1975, el Artículo 5o. que rezará así:

ARTICULO 5o.: La limpieza de los lotes sucios, en el Distrito Capital, por parte del Municipio, causará una tasa de B/.02 por metro cuadrado trabajado que deberá cancelar, al Municipio, el propietario o administrador de la finca en forma inmediata.

En caso de incumplimiento del pago por parte del dueño del lote, se procederá a su cobro por la vía coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

EL VICEPRESIDENTE
(Fdo.) H.C. Milton Suárez

EL SECRETARIO
(Fdo.) Andrés Ureña Escobar

EL PRESIDENTE

(Fdo.) Prof. Diomedes Concepción
Alcalde del Distrito

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Andrés Ureña Escobar
Secretario General

Panamá, 12 de diciembre de 1977

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el CITIBANK, N.A. (antes First National City Bank), en contra de FEDERICO ACOSTA o FEDERICO BARRIOS y FRANCISCO DOMINGUEZ CEDENO, se ha señalado las horas hábiles del día 13 de febrero de 1978, para llevar a cabo el SEGUNDO REMATE en subasta pública, de los siguientes bienes embargados al demandado FRANCISCO DOMINGUEZ CEDENO:

"Derechos posesorios de Francisco Domínguez Cedeño, sobre un lote de terreno ubicado en Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, alinderado Norte, Catalino Domínguez; Sur, Sotero Gutiérrez; Este, Catalino Domínguez y Oeste, Pablo Barrios, con superficie de 5,323 M2, avaluado por Peritos en B/.6,700.00; y

Derechos posesorios de Francisco Domínguez Cedeño, sobre un terreno llamado "La Cucheta", ubicado en Buenos Aires, Corregimiento El Bebedero, Dtto. de Tonosí, Prov. de Los Santos, de aproximadamente 15 Hts., alinderado Norte, camino de Buenos Aires a La Culebra; Sur, Domingo Domínguez y Natalio Cerrud; Este, camino de Buenos Aires a La Culebra y Domingo Domínguez; y Oeste, Callejón de Los Cocos a camino de Buenos Aires, avaluado en B/\$.750.00".

Servirá de base para el remate, la suma de B/.10,450.00 y será postura hábil, la que cubra la MITAD de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiera consignar previamente en el despacho, el 50/50 de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarse, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate, no se presentara ningún postor, al día hábil siguiente, se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Esteban Poveda C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

Es copia exacta del original.

Chitré, 19 de diciembre de 1977

Esteban Poveda C.
Secretario

L257213
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el CITIBANK, N.A., (antes First National City Bank), en contra de EFRAIN PEREZ GONZALEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 15 de febrero del año 1978, para efectuar el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA 6520, inscrita al Folio 203, del Torno 875, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Registro Público, con medidas, linderos y demás especificaciones que constan en el Registro Público, ubicada en el Distrito de Macaracas".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL TREINTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.7,032.34), pero se podrán admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente en el Tribunal, el 50/50 de la base del remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy 19 de diciembre de 1977, y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Esteban Poveda C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
Es copia exacta de su original. Chitré 19 de diciembre de 1977.

Esteban Poveda C.
Secretario

L 257212

(Única Publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Guillermo Eloy García Araúz, ha presentado solicitud a nombre de EQUIPOS MINEROS, S.A. (MINING EQUIPMENT COMPANY), sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 972, folio 419, asiento 110.453B, para la extracción de piedra de construcción en un área ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con capacidad superficial de 4 hectáreas, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°25'53" de longitud Oeste y 8°45'19" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°25'46.5" de longitud Oeste y 8°45'19" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°25'46.5" de longitud Oeste y 8°45'12.5" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°25'53" de longitud Oeste y 8°45'12.5" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 1, de partida.
Área: 4 hectáreas.

Se hace constar que el señor Darío Bruñas y otros, aparecen en el Catastro Rural de Chiriquí, como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 20 de diciembre de 1977.

ANNA DE CERPELLI
Directora General, a.i.

L360151

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Emma, S.A. contra Marcos Tulio Sánchez Pino se ha señalado el día 25 de enero de 1978 para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 40,082, inscrita al folio 98, tomo 986, de la sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número once de la Sección trece, de la Urbanización Altos de Betania, número cinco, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS:.- Noroeste; el lote doce-trece, Sureste; lote diez-trece, Noroeste; veintiocho metros digo; el lote veintiocho-trece y por el Suroeste; la calle terreno, MEDIDAS: Noroeste; treinta metros, Sureste; treinta metros, Noroeste; once metros, Sureste; once metros, SU PERFICIE: Trecientos treinta metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que la constituye se han efectuado mejoras a un costo de seis mil quinientos balboas, una casa de un solo piso, de paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de good-year, que mide ocho metros de frente por trece metros con cincuenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento ocho metros cuadrados y colindando por todos sus lados con restos libres del lote sobre la cual está construida. VALOR REGISTRADO: Ocho mil quinientos balboas. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor de Emma, S.A., por la suma de veinticinco mil balboas. Se hace constar que la hipoteca y anticresis anteriormente mencionada que pesa sobre la finca No. 40,082 se encuentra vigente".

Servirá de base del remate la suma de B/24,998.10 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pasar de lo dispuesto no se presentaran postores por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo aviso al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuera posible por suspender los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 20 de diciembre de 1977.

El Secretario, (Ido). Guillermo Morón A.

L - 360110

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por

el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra ENRIQUE DE LEON RUIZ, se ha señalado el día veinte (20) de enero de 1978, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de Propiedad del demandado, que a continuación se detallan: "Finca número 71, inscrita al folio 422, tomo 5, de la Sección de Propiedad, Reforma Agraria, de la Provincia de Panamá. Que dicha finca conste de un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado El Espavecito, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Línderos: Norte, Carretera de la Laguna o la Carretera Central; Sur, terreno de Jorge Alemán; Este, terreno de Jorge Alemán y Carretera de la Laguna a la Carretera Central; y por el Oeste, terreno de Mamel Samaniego y de Margarita Morán de De León. Medidas; ocupa una extensión superficial de 27 hectáreas con 2,644 metros cuadrados. Valor inscrito: B.216,00.

Finca número 103, inscrita al folio 142, de la Sección de Propiedad, Reforma Agraria, de la Provincia de Panamá, Distrito de Chame. Línderos: Norte, terreno de Felipe Ruiz; Sur, Río Lajas y Terreno de Cornelio Lasso; Este, Río Lajas, terreno de Tomás Ruiz, de José Gervasio Pinto y Carretera de la Laguna a la Carretera Central y por el Oeste, Río Lajas y terreno de Mamel Samaniego. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 63 hectáreas, 3,760 metros cuadrados. Valor inscrito B.2,000,00.

Servirá de base para la subasta la suma de B.15,509,40 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintidos (22) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

L 360260
(Única Publicación)

bre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaría

L 360209
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a HORACIO GARCIA VALENCIA Y MARCOS PARIAS HERRERA, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS A HORACIO GARCIA VALENCIA, varón, colombiano, de 60 años de edad, nacido en Departamento del Chocó (Colombia) nació el 25 de mayo de 1915, no porta documentos que acrediten su permanencia en el país, moreno, casado, sin oficio, con una estatura de cinco pies con cinco pulgadas, con un peso de ciento cuarenta libras, pelo negro, lacio, hijo de Juan Crisóstomo García y de María Etrudi Valencia con residencia en Luquí (Colombia); y a MARCOS PARIAS HERRERA, varón, colombiano, trigueño, sin oficio, casado, de 38 años de edad, nacido en Liboriana, Antioquia, República de Colombia, el día 10 de noviembre de 1936, no porta ningún documento que acredite su legal permanencia en el Territorio Nacional, es hijo de Porfirio Parias y Ernestina Herrera (Ambos difuntos) con residencia en Quibdó, Chocó, Colombia; Y LOS CONDENA A CADA UNO A SUFRIR LA PENA DE TRES (3) AÑOS DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y el causado por su rebeldía.

Los procesados tienen derecho a que se les descuenten de la impuesta el tiempo que tienen de estar detenidos como consecuencia de este delito.

Como se observa que los procesados fueron declarados reos rebeldes, se ordena la notificación de la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 799, 1985, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2349 del Código Judicial. Artículos 30, 60, 81 del Código Penal, Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 2o. del Cto.
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte a los emplazados HORACIO GARCIA VALENCIA Y MARCOS PARIAS HERRERA, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes INES ARELIS DE MARTINELLI y ROLANDO MARTINELLI, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de diciembre

hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría hoy veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio 1819

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a RAUL ANTONIO VARGAS CALLE Y ALICIA MARIANO-BLECILLA DE CASTAÑEDAS, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLES PENALMENTE DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS A: RAUL ANTONIO VARGAS CALLE, varón, peruano de 31 años de edad, con pasaporte No. 480969, nacido en Lima, Perú, el 9 de agosto de 1944, blanco, soltero, vendedor de publicidad, hijo de Alberto Vargas y de Susana Calle, con residencia en Lima en la calle García Calderón, casa No. 2-59; y a ALICIA MARIA NOBLECILLA DE CASTAÑEDAS, mujer, peruana, blanca, casada, de cuarenta y cinco años de edad, portadora del pasaporte No. 481175, de oficios domésticos, nacida en Miraflores, Perú, el 22 de noviembre de 1940, hija de Luis Noblecilla y de Alicia García, con residencia en el Perú en Lima, barrio Miraflores, calle Ricardo Palma, casa No. 1082, con estudios secundarios completos, Y LOS CONDENA A CADA UNO A SUFRIR LA PENA DE TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Los procesados tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta el tiempo que tienen de estar detenidos como consecuencia de este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221 del Código Judicial, Artículos 1o, 30, 38, 43, 60, 81 del Cód-

igo Penal, Artículo 1o. de la Ley No. 23 de 16 de febrero de 1954.

Cópiase y notifíquese

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito (Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte a los EMPLAZADOS RAUL ANTONIO VARGAS CALLE Y ALICIA MARIA NOBLECILLA DE CASTAÑEDAS, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 1822)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Licenciada Judith Aguilar Cardozo, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Josefina González, cuyas generales y paraderos son desconocidas en la actualidad para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hijo Bernardo Silverio Acosta Jr. formulada por la señora Eneida María Lambert de Acosta.

Se le advierte a la emplazada señora Josefina González, que si dentro del término indicado no comparece, se continuará la tramitación del proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos No. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en la fecha del día de hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación.

(Fdo)
Licda. Judith Aguilar Cardozo,
Juez Segunda Municipal Colón.

(Fdo) Gilberto Chang P.
Secretario del Juzgado Segundo
Municipal de Colón

L 349536
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.